

01.03.2018 381  
18:30 HRS

HECTOR VILCHES  
ABOGADO

**EN LO PRINCIPAL: DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE Y ACOMPAÑADA PERSONERÍA.**

**SEÑOR PRESIDENTE  
HONORABLE COMISIÓN ARBITRAL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO  
"ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE"**

**CRISTIAN ENCALADA VIDAL**, ingeniero, en representación de la demandante, **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL DESIERTO S.A.**, asistido por su abogado don Mauricio Segovia Araya; y **JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI**, arquitecto, en representación del demandado **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, asistido por sus abogados Patricio Contador Stanger y Carola Saez Espinoza, en autos arbitrales del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Alternativas del Acceso a Iquique", causa Rol N° 001-2016, al Señor Presidente de la H. Comisión Arbitral, respetuosamente decimos:

Que la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, han suscrito un contrato de transacción que puso término total y definitivo, entre otras, a las controversias discutidas en la presente causa arbitral.

En razón de lo anterior, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., a través de su representante debidamente facultado para ello, viene en desistirse de la demanda interpuesta en autos. Por su parte, el Ministerio de Obras Públicas, a través de su representante debidamente facultado, viene en aceptar el desistimiento de la demanda.

Las partes están de acuerdo, además, en que cada una soportará sus propias costas, tanto procesales como personales.

**POR TANTO;**

**AL SEÑOR PRESIDENTE PEDIMOS:** Tener presente el desistimiento de la demanda efectuado y su aceptación.

0014  
IKE ZURIGA  
CHILE

**OTROSI:** Sírvese señor Presidente, tener presente que la personería del representante de la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A. para actuar y desistirse de la demanda de autos, consta en escritura pública de fecha 28 de enero de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, la que acompañamos en este acto.

*[Handwritten signature]*  
RUT 10335734-9



*[Handwritten signature]*



ROSA REVENES  
Vº Bº

CON ESTA FECHA AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON CRISTIAN ANDRES ENCALADA VIDAL, C.N.I N°10.335.734-9, POR SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL DESIERTO S.A., Y LA DE DON MAURICIO DAVID SEGOVIA ARAYA, C.N.I N°13.982.085-1.- SANTIAGO 31 DE ENERO DE 2018.-



*[Handwritten signature]*



P. 227-116-3

*[Handwritten signature]*

11884-370-3



*[Handwritten signature]*



382 VTA

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON JUAN MANUEL SANCHEZ  
MEDIOLI, C.N.I N°12.017.085-6, POR MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS, LA DE DON PATRICIO RUBEN CONTADOR STANGER, C.N.I  
N°9.227.115-3, Y LA DE DOÑA CAROLA DEL PILAR SAEZ ESPINOZA,  
C.N.I N°11.884.370-3.- SANTIAGO 07 DE FEBRERO DE 2018.-





REPERTORIO N° 1119-2016.

Handwritten initials/signature.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO  
DE

SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL DESIERTO S.A.

\*\*\*

78/01

9926/TGX/\*\*\*\*\*/ml.

En Santiago de Chile, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis, ante mí, GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO, abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don **Humberto Santelices Narducci**, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **MAXIMILIANO WILD KOSTERLITZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres quíen siete, domiciliado en la calle Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso veinticuatro, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL DESIERTO S.A.** En Santiago, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, tiene lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A. (la "Sociedad"), la que se efectuó en sus oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso veinticuatro, Comuna de Las Condes, con la asistencia de los siguientes Directores Titulares: don Domingo Jiménez Ortega,

383 VTA.

quien presidió la sesión, don Carlos Kattan Said, don Cristián Sandoval Cataldo y don Alex Karasic Durán, directores titulares. Asistieron además don Matias Lyon Schürch, Director Suplente del Titular don Rodrigo Arze, quien excusó su asistencia; don Francisco Javier Vargas Tonkin, secretario del Directorio; y don Cristián Encalada Vidal, especialmente invitado a la sesión.- A.- FORMALIDADES

Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA. Se dejó constancia que para esta sesión de Directorio se omitieron las formalidades legales de citación en razón de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ochenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es, que la unanimidad de los Directores de la Sociedad comprometió su asistencia, como en el hecho ocurrió.- B.- TABLA DE LA SESIÓN. Uno. Aprobación del acta de la sesión anterior. Dos. Designación del nuevo Gerente General de la Sociedad. Tres. Revocación de Poderes; otorgamiento de nuevos Poderes Generales de Administración y Bancarios. Cuatro. Reducción a Escritura Pública.- C.-

DESARROLLO DE LA TABLA. Uno.- Aprobación del acta de la sesión anterior. El señor Presidente procedió a dar lectura del acta de la Sesión de Directorio anterior, la que, por encontrarse firmada por todos los señores Directores que asistieron, se dio por aprobada. Dos.- Designación de nuevo Gerente General de la Sociedad. El Presidente informa que, encontrándose la Concesión en Etapa de Explotación y, con la finalidad de generar sinergias con otra sociedad concesionaria de propiedad de los mismos accionistas, éstos han considerado necesario realizar cambios en la estructura de administración de la Sociedad. Por esta razón se ha estimado necesario designar a un nuevo Gerente General para



384

ambas sociedades, sometiendo el asunto a consideración del Directorio.- **Acuerdo:** El Directorio, luego de un breve debate acordó por la unanimidad de sus miembros designar, a contar del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, a don Cristián Encalada Vidal como nuevo Gerente General de la Sociedad, en reemplazo de doña Nicole Navarro Estay. Encontrándose presente don Cristián Encalada Vidal, agradeció desde ya su designación, efectiva a partir del día de hoy.- **Tres.- Revocación de Poderes; otorgamiento de nuevos Poderes Generales de Administración y Bancarios.** Como consecuencia de la designación de un nuevo Gerente General de la Sociedad en reemplazo de doña Nicole Navarro Estay, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar a contar del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis los poderes generales de administración bancarios conferidos por la Sociedad a ésta última, mediante escritura pública de fecha veinte de octubre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el Repertorio número siete mil ciento setenta y seis, a que fue reducida el acta de Sesión de Directorio de fecha diecisiete de octubre del mismo año; y por escritura pública de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, Repertorio número siete mil doscientos cuarenta y dos-dos mil quince, a que fue reducida el acta de la sesión de Directorio de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince.- Asimismo, y como consecuencia de la designación de don Cristián Encalada Vidal como nuevo Gerente General, por la unanimidad de los señores **Directores se acordó conferirle los siguientes nuevos poderes generales de administración y bancarios, los que se harán efectivos a contar del día veintiséis de enero de dos mil**

dieciséis: I) PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN: Se le confieren al nuevo Gerente General don Cristián Encalada Vidal poderes generales de administración para que, a partir de esta fecha, represente a la Sociedad con facultades de administración, disposición de bienes y uso de razón social, tanto en el orden judicial como extrajudicial. Para estos efectos y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa, el mandatario antes indicado podrá ejercer las siguientes facultades: UNO) Celebrar contratos de promesa, cualquiera sea su naturaleza. DOS) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales raíces o muebles. TRES) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; celebrar contratos de leasing. CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. CINCO) Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito. SEIS) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas. SIETE) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarias. OCHO) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. NUEVE) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. DIEZ) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar



385

pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. ONCE) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. DOCE) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales: fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, reacindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar



385 vta.

la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. TRECE) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen convenientes. CATORCE) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos -en especial ante el Ministerio de Obras Públicas-, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. QUINCE) Entregar y recibir de las oficinas de correos y Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. DIECISEIS) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. DIECISTETE) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,



386

deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. DIECIOCHO) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultados de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. DIECINUEVE) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión que se enmarque en la Ley de Concesiones

386 UTA

de Obras Públicas y sus modificaciones. VEINIE) Representar a la Sociedad ante la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo para tales efectos hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, rectificaciones y modificaciones que sean pertinentes. VEINTIUNO) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y resumir. El Directorio acuerda que, para celebrar contratos o asumir obligaciones por la Sociedad, por importes iguales o superiores a cinco mil Unidades de Fomento, don Cristián Encalada Vidal deberá actuar conjuntamente con una cualquiera de las siguientes personas: don Carlos Antonio Kattan Said, don Cristián Sandoval Cataldo o don Domingo Jiménez Ortega. Con todo, se requerirá autorización expresa del Directorio para celebrar contratos o asumir obligaciones por montos superiores a cincuenta mil Unidades de Fomento. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, circunstancias que no será necesario acreditar de manera alguna frente a los terceros que actúen o contraten con la Sociedad, se otorga poder a don Carlos Antonio Kattan Said, para que pueda representar válidamente a la Sociedad, para el sólo efecto de las notificaciones que se le practiquen a ésta, dando cumplimiento así a lo prescrito en el Reglamento de Sociedades Anónimas. La sola intervención de don Carlos Antonio Kattan Said, será para los terceros suficiente prueba de la ausencia o impedimento de don Cristián Encalada Vidal.-

II) BANCARIOS. Se le confieren al Gerente General don Cristián Encalada Vidal poderes bancarios como apoderado Grupo A) de la Sociedad a partir de esta fecha, para que actuando indistintamente y de forma conjunta con un apoderado



387

cualquiera del Grupo B), represente a la Sociedad con las siguientes facultades bancarias, sin que dicha enumeración sea taxativa o limitativa: UNO) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir, contratar y/o mantener cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobrogirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y cerrar unas y otras; todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargas en cuenta corriente con comercio exterior; operar en el mercado de capitales; contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. DOS) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, sean motivadas en operaciones de comercio exterior y/o como aportes de capital extranjero.

En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán representar y firmar registros de exportación, documentos únicos de salida, declaraciones de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. TRES) Girar, suscribir, aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que la Sociedad correspondan en relación con tales



documentos. CUATRO) Abrir cuentas corrientes de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias o financieras, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. CINCO) Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte, en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. SEIS) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. SIETE) Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o

388 VTA

jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento. Los poderes bancarios antes enumerados sólo podrán ejercerse para celebrar contratos o asumir obligaciones por la sociedad por importes iguales o inferiores a diez mil Unidades de Fomento, requiriéndose autorización del Directorio para celebrar contratos o asumir obligaciones por montos superiores a dicha cantidad.- Cuatro.- Reducción a Escritura Pública. Los señores Directores por unanimidad acordaron facultar a don Maximiliano Wild Knabertitz y a don Francisco Javier Vargas Tonkin para que, indistintamente y en forma conjunta o separada, reduzcan en todo o parte el texto de la presente Sesión de Directorio a escritura pública y para que requieran las inscripciones y anotaciones que sean necesarias en los registros correspondientes.- No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve treinta horas.- Firmado: Domingo Jiménez Ortega, Cristián Sandoval Cataldo, Carlos Kattan Said, Alex Harasic Durán, Matías Lyon Schürch, Francisco Javier Vargas Tonkin.- Conforme con el original que consta en el Acta de la sociedad "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.", que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
 13.544.863-7

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
 Notario Suplente  
 VIII Notario Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA  
 ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
 SANTIAGO, 02 FEB 2016



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
 Notario Suplente